



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY MUNICIPAL N° 003

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE LEY SECA “ENTRADA FOLKLÓRICA y CULTURAL UNIVERSITARIA”

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Oruro ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de Octubre se lleva a cabo la Entrada Folklórica y Cultural Universitaria organizada por la Universidad Técnica de Oruro.

La Entrada Folklórica y Cultural Universitaria constituye un escenario de expresión Cultural cuya finalidad primaria es la de contribuir al enriquecimiento del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad y departamento, en la que cientos de estudiantes universitarios hacen gala de las diferentes danzas que hacen parte del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad “Carnaval de Oruro”, así como de danzas de otras regiones del País; expresión cultural y de la juventud universitaria, en la que no puede, ni debe verse involucrada el consumo y venta de bebidas alcohólicas.

El consumo de bebidas alcohólicas trae consigo una serie de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, en la que se ven involucrados menores de edad.

La Ley 259 de Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su contenido sustantivo prohíbe a todas las personas el consumo y venta de bebidas alcohólicas en vía pública.

El Art. 302 parág. I numerales 2, 16 y 31 de la norma suprema, consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, el de promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción”.

El Art. 86 parágrafo III, núm. 1 y 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bómbare N° 031, señala como competencias de los gobiernos municipales autónomos el de formular y ejecutar políticas

Página 1 de 4



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

de protección y conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, elaborando y desarrollando para ello normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

De cuyo contexto, es indispensable que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro genere normativa municipal tendiente a promover, conservar y valorizar el patrimonio cultural de nuestro municipio, y que mismo patrimonio cultural no sea distorsionada por el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los actores involucrados en la Entrada Universitaria, sean estos danzarines y/o espectadores.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY MUNICIPAL N° 003

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE LEY SECA “ENTRADA FOLKLÓRICA Y CULTURAL UNIVERSITARIA”

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto declarar **LEY SECA en la Entrada Folklórica Y Cultural Universitaria en el Municipio de Oruro.**

ARTICULO SEGUNDO (DECLARATORIA).- Se declara **LEY SECA** por 36 horas en la **Entrada Folklórica Y Cultural Universitaria** en todas las gestiones, misma que se aplicará desde las cero horas del día de su realización hasta horas 12:00 (medio día) del día siguiente a la realización de la entrada.

ARTICULO TERCERO.- (PROHIBICIÓN).- Queda terminantemente prohibido a todas las personas naturales, así como a los locales de expendio de bebidas alcohólicas, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a disposición segunda de la presente Ley; de cuya vulneración de la presente ley serán sancionados conforme a las sanciones establecidas en normativa municipal vigente, sin perjuicio de ser denunciados ante el Ministerio Público.

ARTICULO CUARTO (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).- Quedan Abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

ARTICULO QUINTO (PUBLICACIÓN).- El Ejecutivo Municipal, a través del despacho de Secretaría General, queda encargado de su publicación de la presente Ley Municipal autonómica en medio de prensa escrito.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece años.

FDO. ARQ. RODOLFO UYUNI ARGANDOÑA; PRESIDENTE a.i.; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO. FDO. H. ALFREDO VALLES CÁMARA; CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO.

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley N° 003 de Declaratoria de Ley Seca en la Entrada



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

Folklórica y Cultural Universitaria para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dada en la Ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece años.

FDO. LIC. ROSSIO PIMENTEL FLORES; ALCALDESA MUNICIPAL DE ORURO; GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.